



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 09 DIC 2020

2020/05/001/0/2994

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), para la implementación de un programa de cobertura ante las fluctuaciones del tipo de cambio;

**RESULTANDO:** I) que, de conformidad a lo informado por el Ente, su Directorio aprobó la implementación de un plan de cobertura del riesgo cambiario para los ejercicios 2021 y 2022;

II) que el programa antes referido, se ejecutará a través de la contratación de Instrumentos Financieros Derivados (IFD) con distintas contrapartes (Banco Central del Uruguay, Organismos Multilaterales de Crédito, Instituciones de Intermediación Financiera), así como la eventual participación en los Mercados Formales de Concurrencia (Bolsas de Valores);

III) que la adopción del precitado programa, le permitirá al ente, mitigar eventuales efectos negativos sobre su flujo de caja, derivados de una exposición pasiva en moneda extranjera;

IV) que el valor nominal máximo del referido programa será de hasta U\$S 1.080:000.000 (mil ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses, con intercambios mensuales de hasta U\$S 45:000.000 (cuarenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) cada uno, sujeto a las condiciones de mercado al momento de la contratación;

V) que la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a la citada operación;

**CONSIDERANDO:** que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos antes indicados, teniendo en consideración las recomendaciones oportunamente efectuadas por la Asesoría Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

**ATENTO:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, y lo dispuesto por el Decreto N° 75/019, de 8 de marzo de 2019;

GMM/A-MB

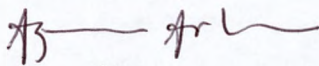
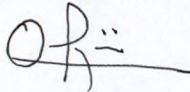
**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

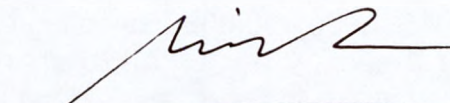
**RESUELVE:**

1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), para la implementación de un programa de cobertura ante las fluctuaciones del tipo de cambio, por un valor nominal máximo de hasta U\$S 1.080:000.000 (mil ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), por un plazo de hasta 24 (veinticuatro) meses, con intercambios mensuales de hasta U\$S 45:000.000 (cuarenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América) cada uno, sujeto a las condiciones de mercado al momento de la contratación, debiendo el Ente observar las recomendaciones referidas en el Considerando de la presente Resolución; así como también informar trimestralmente al Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de realizar el seguimiento y coordinación del referido programa.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Pase a la Unidad de Gestión de deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la respectiva comunicación. Cumplido, archívese.

  
LACALLE POU LUIS